



ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE DISPENSA A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 INCISO C) DE LA LEY N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.347) PARA LOS GENERADORES ESPECIALES COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 8.3 DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 968-GCABA-MEPHUGC/22

ARTÍCULO 1°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección General de Limpieza (LA DIRECCION) y/o el área que en un futuro la reemplace dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana es la Autoridad de Aplicación de la dispensa contemplada en el artículo 8.3 del Anexo I de la Resolución N° 968-GCABA-MEPHUGC/22 (en adelante, LA DISPENSA) establecida para aquellos establecimientos gastronómicos que se encuentren ubicados dentro de los polígonos aprobados por medio de la presente, pero que generen menos de cuarenta (40) kilogramos o de cien (100) litros de residuos sólidos urbanos húmedos por día (en adelante, LOS GENERADORES ESPECIALES).

ARTÍCULO 2°: FACULTADES.

LA DIRECCIÓN en su carácter de autoridad de aplicación posee las siguientes facultades:

- A. Verificar la información presentada por LOS GENERADORES ESPECIALES a los fines de la solicitud de LA DISPENSA.
- B. Realizar la fiscalización de LOS GENERADORES que soliciten LA DISPENSA a los fines de comprobar la información aportada por los mismos
- C. solicitar al interesado información o documentación aclaratoria o adicional cuando así lo considere necesario tanto durante el trámite de solicitud como del de actualización.

ARTÍCULO 3°. SOLICITUD.





A los efectos de solicitar LA DISPENSA los interesados deben acceder a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (<https://www.buenosaires.gov.ar/tramites>), donde completarán la información requerida en los formularios de inscripción allí previstos y constituirán domicilio electrónico a todos los efectos legales.

Asimismo, se solicitará la información que aquí se detalla:

- A. Nombre y Apellido:
- B. Domicilio legal:
- C. Contacto (mail y teléfono):
- D. Cantidad de sucursales de las cuales es el titular:
- E. Domicilio (calle y altura):
- F. Código Postal:
- G. Contacto (mail –en caso de corresponder- y teléfono):
- H. Número de habilitación otorgada por la Agencia de Control Gubernamental (AGC)
- I. Horario de apertura y de cierre –formato 24 hs– (en caso de corresponder indicar horario cortado, J. ejemplo: 08:00 a 13:00 – 16:00 a 21:00):
- K. Días de apertura (anotar cada día. Ejemplo: Lu-Mar-Mie, etc):
- L. Turnos de trabajo (mañana-tarde-noche):
- M. Funcionamiento del lugar (café, confitería, bar, heladería, pizzería, restaurant, parrilla, comidas rápidas, elaboración de alimentos/comidas, otro –aclarar-):
- N. Cantidad de mesas (tener en cuenta que cada 2 asientos se considera 1 mesa):
- O. Cantidad de comensales promedio en un día:
- P. ¿Se elaboran o fraccionan comidas dentro del establecimiento? SI /NO
- Q. Cantidad de bolsas de residuos húmedos que genera por día (en números):
- R. Volumen de la bolsa utilizada (menos de 50 litros, 50 a 70 litros, 70 a 90 litros, más de 90 litros):
- T. Peso total del residuo húmedo, por día:
- U. Cantidad de bolsas de material reciclable que genera, por día:
- V. Volumen de la bolsa utilizada (menos de 50 litros, 50 a 70 litros, 70 a 90 litros, más de 90 litros)

La información vertida tendrá carácter de Declaración Jurada, y queda sujeta a la verificación de la veracidad de los datos declarados y a la fiscalización que realizará la DIRECCION.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación puede solicitar al interesado la información o documentación aclaratoria o adicional cuando así lo considere necesario, tanto durante el trámite de inscripción, así como en cualquier momento durante la vigencia del Programa.

El falseamiento de los datos consignados, impedirá de forma concluyente y por tiempo indeterminado la evaluación de la dispensa prevista en el artículo 8.3 del Anexo I de la Resolución N° 968-GCABA-MEPHUGC/22.

El trámite de inscripción a LA DISPENSA es de carácter voluntario y gratuito.

La Autoridad de Aplicación verificará la documentación presentada por los interesados y se procederá a fiscalizar el establecimiento para verificar los datos vertidos en la declaración jurada.





Luego, emitirá un Informe de Fiscalización dirigido a LA DIRECCIÓN para dictar el acto administrativo que otorgue, de corresponder, LA DISPENSA.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA.

El otorgamiento de la dispensa posee una duración de dos (2) años contados desde la fecha de su aprobación. El vencimiento de la dispensa opera de oficio sin necesidad de notificación previa. Cumplido dicho plazo deberá iniciar nuevamente el trámite para una nueva dispensa.

ARTÍCULO 5º. ACTUALIZACIÓN.

LOS GENERADORES inscriptos deben mantener permanentemente actualizada la información aportada al momento de solicitar LA DISPENSA, correspondiéndoles modificar y/o actualizar todos aquellos datos o documentación que hubieren variado. En el supuesto que LOS GENERADORES no cumplan con la obligación de mantener actualizada la información, la aprobación de LA DISPENSA perderá su vigencia de manera automática a partir de la fecha de entrada en conocimiento de dicha situación por parte LA DIRECCION.





ARISTARAIN
& ASOCIADOS

DERECHO AMBIENTAL